



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** cerca de cuatrocientos servidores del Servicio Social de la Fuerza Terrestre (Comisariato del Ejército), como consecuencia del cambio de régimen jurídico de esta entidad, ahora constituida como Sociedad Anónima (COSSFA S.A. Comisariatos Servicio Social), bajo la administración HOLDING DINE perteneciente a las Fuerzas Armadas, han sido cesados en sus actividades laborales;

**Que,** la Institución empleadora, en aplicación del Mandato Constituyente No. 2 y en cumplimiento del acuerdo celebrado entre los ex-servidores y ex-servidoras y el Ministerio de Defensa, el 19 de noviembre de 2009, y ratificado por el Pleno de la Comisión de Participación Ciudadana y Control Social, el 20 de enero de 2010, y del contenido de los oficios MDN-2010-0087-OF, de 27 de enero de 2010, y MDN-2010-0184-OF, de 22 de febrero de 2010, en los que el Ministerio de Defensa dispuso el pago de las indemnizaciones, ha cancelado los valores establecidos en el acuerdo ya citado a cerca de ochenta ex-servidores y ex-servidoras, como consta de las "Actas de liquidación de haberes e indemnizaciones" que ya se han suscrito en el mes de marzo de 2010;

**Que,** la Función Legislativa del Estado, que la ejerce la Asamblea Nacional, debe velar por el cumplimiento irrestricto de las normas constitucionales y, como a todo órgano estatal, está obligada observar sus disposiciones como las contenidas en el Art. 11, inciso final del numeral 2, que le exige adoptar medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas; o, en su numeral 5, que obliga a la aplicación de la norma o interpretación más favorable para la efectiva vigencia de los derechos; o, en su numeral 8, inciso segundo, que establece la inconstitucionalidad de cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos; y, la del Art. 66, numeral 4, que refiere al derecho a la igualdad y no discriminación;

**Que,** las Fuerzas Armadas tienen por tradición privilegiar la lealtad y gratitud a sus miembros y servidores, valores que han de ser observados en el presente caso; y,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

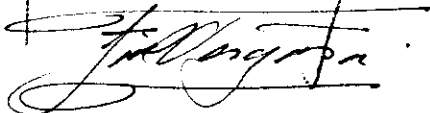
En ejercicio de sus facultades y atribuciones,

**RESUELVE:**

1. Exhortar al Servicio Social de la Fuerza Terrestre (Comisariato del Ejército), institución empleadora, para que en cumplimiento de la garantía constitucional de igualdad y no discriminación, pague a todos sus ex-servidores y ex-servidoras, a nombramiento o contrato, que fueron cesados en sus labores desde el 12 de octubre del 2009, y que aún no hubieren suscrito el Acta de Liquidación de Haberes e Indemnizaciones, los valores de mil cuatrocientos dólares por cada año de servicio, acordados en el acta celebrada el 19 de noviembre de 2009 y ratificada en el pleno de la Comisión de Participación Ciudadana y Control Social el 20 de enero de 2010, entre el delegado del Ministerio de Defensa Nacional y los representantes de los perjudicados; pago que se efectuará observando las mismas condiciones y formalidades que las que se cumplieron para los ex-servidores liquidados en el mes de marzo de 2010.
2. Exhortar al Ministerio de Relaciones Laborales para que garantice el cumplimiento del Mandato Constituyente 2 y certifique, de forma inmediata, que las liquidaciones correspondientes se encuentren debidamente realizadas y que no excluyan, en su cómputo, a ninguno de los derechos que les asisten a las ex-servidoras y ex-servidores del Servicio Social de la Fuerza Terrestre (Comisariato del Ejército), mas aún, si se considera que aquellos han sido separados de su trabajo, vía despido intempestivo.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los tres días del mes de junio de dos mil diez.

**FERNANDO CORDERO CUEVA**  
Presidente

  
**DR. FRANCISCO VERGARA O.**  
Secretario General